



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00688636- -UNC-VDE#FP

VISTO

La propuesta para aprobación de renovación del Servicio de Neuropsicología, Área Infantil, presentada por la Dra. Paula Irueste; y

CONSIDERANDO

Que el Servicio fue autorizado por la RHCD 230/2019;

Que el la propuesta contempla la vinculación con la comunidad a través de diferentes sectores de la comunidad como así también con otros actores de la Universidad;

Que como objetivos generales del Servicio se plantean: Detectar tempranamente posibles indicadores de Altas Capacidades Intelectuales, talento, superdotación y/o problemas de conducta y aprendizaje en niños de 4 a 10 años de edad; y realizar actividades de acompañamiento y asesoramiento a instituciones educativas, docentes, familias, padres, madres y/o tutores en relación a las Altas Capacidades Intelectuales problemas de conducta y/o aprendizaje en niños y niñas;

Que por medio de la RHCD N° 102/2021, se autoriza a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología a emitir por vía de excepción las resoluciones decanales de las actividades extensionistas reglamentadas en la RHCD N° 335/2014: Reglamento de Programas, Servicios y Proyectos de Extensión y Vinculación con la comunidad y en la RHCD N° 142/2015: Reglamento de Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la comunidad, mientras dure el funcionamiento remoto por la emergencia sanitaria del HCD de acuerdo a lo dispuesto en la RHCD N°: 27/2021

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la renovación del Servicio de Neuropsicología, Área Infantil, cuya Directora es la Dra. Paula Irueste, DNI N°: 24.921.561, según la propuesta que se encuentra en el Anexo I de 12 (doce) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 2°: Reconocer como equipo de trabajo del servicio de Extensión, a las personas que se detallan en el Anexo II de 2 (dos) fojas que forman parte de esta resolución.

Artículo 3°: La participación como miembro del Servicio de Extensión mencionado en los artículos anteriores no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 4°: Protocolizar, comunicar, archivar.